



Demanda de Amparo contra el regreso a clases presenciales

Hugo Alberto Arriaga Becerra*

I.- Ciclo Escolar 2020-2021.- Como todos los menores en el país y en el mundo, los niños, adolescentes y jóvenes mexicanos cursaron de manera íntegra el Ciclo Escolar 2020-2021, en el que recibiendo clases en casa a través de medios remotos (clases televisivas y/o a través de internet) en función de la Pandemia de generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

* Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor por oposición de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho. Ex Profesor de Amparo en Materia Fiscal en la División de Estudios de Posgrado de la propia Facultad de Derecho. Presidente del Instituto Mexicano del Amparo. Profesor Visitante de la Universidad Católica de Colombia. Ex Profesor de Amparo en la Universidad Autónoma de Fresnillo, en el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores; en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Ex Profesor de Amparo Indirecto en el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Ex Profesor de Amparo Directo en la Universidad Panamericana, campus Guadalajara. Ex Profesor de Amparo en Materia de Trabajo y Práctica Forense de Amparo en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Ex Profesor de Amparo en Materia de Trabajo en la Universidad de Sonora, en la Universidad Autónoma de Durango y en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, campus Zona Huasteca, en Ciudad Valles. Ha sido Profesor de Amparo en Materia Agraria para la Secretaría de la Reforma Agraria, en el curso organizado por la Dependencia en conjunto con el Instituto Mexicano del Amparo, A.C. Conferencista en diversos temas jurídicos en la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., en la Antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la Universidad Católica de Colombia, en la Universidad de Roma *La Sapienza*, en la Universidad Anáhuac, en la Universidad Autónoma del Estado de Campeche, en la Universidad de Colima, en la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Universidad Juárez del Estado de Durango, en la Universidad de Fresnillo, en la Universidad de Guanajuato, en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la Universidad Latinoamericana, en la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en la Universidad Panamericana campus Guadalajara, en la Universidad La Salle, en la Universidad de Sonora, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la Universidad del Tepeyac, en la Universidad Univer campus Los Cabos, en la Universidad del Valle de México, en la Universidad Veracruzana, en la Universidad Villa Rica; así como para el Instituto Mexicano del Amparo, el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho, la Comisión Jurisdiccional del Senado de la República, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Colegio de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, la Casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación en Acapulco, Gro., en Aguascalientes, Ags., en Mazatlán, Sin., en Saltillo, Coah. y en Tlaxcala, Tlax., el Instituto de Estudios Sobre Justicia Administrativa del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Subsecretaría del trabajo y Previsión Social del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, el Instituto de Enseñanza Práctica del Derecho en Guadalajara, Jal., el Ilustre Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Políticos y Sociales, la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C., la Barra Mexicana Colegio de Abogados, la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Veracruz, A.C. y el Colegio de Abogados de Veracruz, A.C.

II.- Acuerdos emitidos sobre la Pandemia y su atención en México, por parte del Consejo de Salubridad General, del Presidente de la República y del Secretario de Salud.- Con motivo de la Pandemia, las autoridades de Salud y de Educación Pública emitieron diversos Acuerdos, reconociendo la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, *como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableciendo medidas para la prevención y control de dicha epidemia*, entre las que destacó la suspensión de clases presenciales y la emisión de un sistema de semáforo, en el cual sólo se permitiría que se reanudasen las clases si se estaba en semáforo verde; es decir, cuando ya no hubiere pandemia.

De esa guisa, se generó el programa “Aprende en Casa”, que con la participación del sector social y privado se implementó a través de una plataforma digital y de la red televisiva, la transmisión de diversos materiales que serían de utilidad para los educandos.

III.- Anuncio del Presidente de la República de que las clases presenciales comenzarían en Agosto de 2021, independientemente de cualquier circunstancia.- El 14 de julio de 2021, el Presidente de la República anunció que no había ningún motivo por el cual no pudieran abrir las escuelas a finales de agosto. Pero más aún, el sábado 24 de julio de 2021 y durante una gira por el Estado de Veracruz, el propio Titular del Ejecutivo Federal anunció que *en agosto se regresará a clases presenciales “llueve, truene o relampagueé”, porque “ya fue bastante”*.

En más reciente noticia, el Presidente adujo que si los padres no quieren “que no manden a sus hijos a la escuela”, llegando a aseverar que *“no importa lo que piense la mayoría”*, pues de todas suertes se volverá a las clases presenciales. Lo así aducido, nada resuelve, pues bajo tal óptica se pretende ignorar la posibilidad de que los educandos acrediten el Ciclo Escolar 2021-2022, y se deja sin respuesta la posibilidad de que se continúe con el sistema vía remota; es decir, con las clases por medios televisivos y/o internet (Aprende en Casa).

IV.- Gravísimos Riesgos para la Salud de los Menores.- Dichos actos ponen en grave riesgo la salud de los menores, pues México se halla en la tercera ola de la pandemia del virus SARS-CoV-2 y se han venido generando miles de contagios y decesos por tal causa, a lo que se suma que resulta notorio que el Gobierno Federal carece de estrategia alguna para combatir este fenómeno.

Sobre este respecto, es de apuntar que *no se ha previsto en nuestro país que se vacune a menores de 16 años, con lo cual todos los niños y adolescentes de hasta 15 años de edad se encuentran en peligro de enfermar y hasta de morir*, lo que jamás puede ser permisible por los padres de familia y debería ser impedido a las autoridades que deberían velar por su seguridad y no obrar de la irresponsable e inconstitucional forma en que anuncia el Presidente de la República.

Bajo esta perspectiva y ante la ambigüedad de parte de las autoridades en cuanto a si se continuará con el Programa “Aprende en Casa” y si los educandos podrán acreditar el Ciclo Escolar 2021-2022 aunque no concurren presencialmente a clases, resulta necesario combatir los actos de que se trata en juicio de Amparo.

En ese sentido, la demanda que se presenta a continuación puede ser empleada por cualquier persona, llenando los espacios correspondientes a quienes promueven y a nombre de quiénes de sus hijos menores de edad se obra en ese sentido. Se debe acompañar copia certificada de las actas de nacimiento correspondientes y de los certificados que avalen que cursaron y acreditaron el ciclo escolar previo, así como la inscripción al siguiente grado escolar.

Cabe acotar que como los quejosos son menores de edad, los Jueces de Distrito se encuentran obligados a suplir la queja, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción II de la Ley de Amparo.